

**GRUPO 2. TEMA 9**

**EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. TIPOS DE PLANES. JERARQUÍA.  
FORMACIÓN, APROBACIÓN Y EFECTOS.  
VIGENCIA, REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.**

**PREGUNTAS TEST. SOLUCIONES**

**1) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se entienden por determinaciones legales de la ordenación urbanística:**

- a) Aquellas que establecen prescripciones sobre el uso del suelo o de las construcciones y son directamente aplicables únicamente cuando no exista planeamiento urbanístico.
- b) Aquellas que establecen prescripciones sobre el uso del suelo o de las construcciones y son directamente aplicables exista o no planeamiento urbanístico.
- c) La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no recoge en su articulado las determinaciones legales de la ordenación urbanística.

**2) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Consejero competente en materia de ordenación urbanística podrá aprobar, mediante Orden, Instrucciones técnicas sobre las siguientes materias:**

- a) Objetivos y prioridades de los instrumentos de planeamiento urbanístico y cuestiones y problemas más comunes o recurrentes que en ellos deban abordarse y resolverse.
- b) Obras y servicios mínimos de urbanización y sus características técnicas.
- c) Estándares mínimos de suelo para dotaciones públicas, para su modulación, precisión y actualización en función de las características de las actuaciones y de su localización.

**3) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, todos los municipios deberán contar con Ordenanzas municipales de:**

- a) Urbanización, instalaciones y construcción.
- b) Urbanización, instalaciones, edificación y construcción.
- c) Urbanización, edificación, instalaciones e *infraestructuras*.

**4) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la puesta en conocimiento de las Ordenanzas Municipales a la Comunidad de Madrid se hará mediante remisión a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, de:**

- a) Certificación del acuerdo de aprobación.
- b) Texto íntegro de la correspondiente Ordenanza.
- c) Las dos anteriores.

**5) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, los planeamientos urbanísticos podrán ser formulados por:**

- a) Todos ellos por las Administraciones públicas y los particulares.
- b) Las Administraciones públicas en el caso de Planes Generales.
- c) Ninguna de las anteriores.

**6) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Avance de Planeamiento es obligatorio:**

- a) En Planes Generales, sus revisiones y todas sus modificaciones.
- b) En Planes de sectorización, sus revisiones y todas sus modificaciones.
- c) En las modificaciones puntuales de Planes Generales que afecten a una superficie superior al 10 % del Plan.

**7) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del Plan General deberá realizarse mediante acuerdo adoptado por:**

- a) El Pleno del Ayuntamiento.
- b) La Consejería competente en municipios menores de 15.000 habitantes.
- c) El Alcalde.

**8) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo, será el órgano competente para acordar la aprobación definitiva de los Planes Generales y sus revisiones:**

- a) La Comisión de Urbanismo de Madrid.
- b) El Consejero competente en materia de ordenación urbanística
- c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

**9) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento que afecten a más de un término municipal corresponde a:**

- a) Los Plenos de los términos municipales afectados.
- b) Al órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- c) El Consejo de Ministros.

**10) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación definitiva de los Planes Generales, deberá resolverse en el plazo, a contar desde que el Municipio interesado presente el expediente completo en el registro de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, de:**

- a) Dos meses.
- b) Tres meses.
- c) Cuatro meses.

**11) Según la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, toda alteración de la ordenación establecida por un Plan de Ordenación Urbanística deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, en el caso de que:**

- a) Disminuya la edificabilidad.
- b) Desafecte el suelo de un destino público.
- c) Califique suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

**12) La Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, indica que el período de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de:**

- a) Un año ampliable otros cinco años.
- b) Un año ampliable otro año en cualquier caso.
- c) Un año ampliable otro año cuando dentro del primero se hubiere completado el período de información pública